



BUIN, 04 de Octubre de 2019

DECRETO TC. N° 236 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 203, de fecha 22 de agosto de 2019, se aprueba la "Adquisición de Cinco Camionetas para Funciones Operativas, Buin", Gran Compra N° 46832, al Oferente **CURIFOR S.A.**

3.- El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 26 de septiembre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **CURIFOR S.A.**, registrada bajo el N° 71, de fecha 04 de octubre de 2019.

DECRETO.

1.- Apruébese el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 26 de septiembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Buin y **CURIFOR S.A.**, correspondiente a la Gran Compra Convenio Marco N° 46832 "Adquisición de Cinco Camionetas para Funciones Operativas, Buin", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 71 de fecha 04 de octubre de 2019; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- La compra es financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

[Handwritten signature]
G.M.G. mss.
DISTRIBUCION:
Control
D.A.F.
A. Jurídica
SECPLA
DIMAAO
Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICIÓN CINCO CAMIONETAS FUNCIONES OPERATIVAS_CURIFOR S.A..doc

TC
840 236

04.10.2019

641383



**ACUERDO COMPLEMENTARIO GRAN COMPRA CONVENIO MARCO N° 46832
"ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN"**

**ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y
CURIFOR S.A.**

26 SEP. 2019

En Buin, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde señor MIGUEL ARAYA LOBOS, Cédula Nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa CURIFOR S.A., RUT N° , representada legalmente por don CRISTIAN JAVIER CELPA CUBILLOS, Cedula Nacional de Identidad N° y don MARTÍN JOSE MARÍA BRESCIANI DURÁN, Cedula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Comuna de , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", quienes han convenido el siguiente Acuerdo complementario dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por el Decreto TC N° 140, de fecha 04 de Junio de 2019, se aprobó la Intención de Compra, Anexos y las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN".
- 2) Que, por el Decreto TC N° 203, de fecha 22 de Agosto de 2019, se aprobó la "ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN", Gran Compra Convenio Marco N° 46832, al oferente CURIFOR S.A.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Que con motivo de la ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN, el Oferente deberá sujetarse al siguiente Marco Normativo Aplicable:

- 1) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2) Lo ofrecido por el proveedor en sus propuestas, tanto técnica como económica, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en cuanto no contradigan las Bases respectivas y el presente contrato.
- 3) El Decreto TC N° 203, de fecha 22 de Agosto de 2019, que aprobó la "ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN", al oferente CURIFOR S.A., RUT N°

M

8

INUTILIZADO





TERCERO: Objeto del Contrato.

Atendido lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Buin contrata al oferente CURIFOR S.A., para la adquisición de Cinco Camionetas para Funciones Operativas, Código BIP N° 30415030-0, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a la Intención de Compra.

CUARTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

La compra se realizará por un monto de \$74.465.500.- (sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos) I.V.A incluido.

SEXTO: Duración del Contrato.

El plazo de entrega de los vehículos será de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra, la que fue realizada el 23 de Agosto del presente año.

SÉPTIMO: Entrega del producto.

El proveedor deberá hacer entrega en la fecha ofertada del producto adquirido en la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, de la Municipalidad de Buin, ubicada en Calle Alberto Krumm #024. Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la entrega del producto adquirido, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana Rut: 61.923.200-3, ubicado en calle Bandera #46, Comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP y que el Gobierno Regional Metropolitano compra para la Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) Guía de despacho si correspondiere.
- 3) Permiso de circulación.
- 4) Seguro obligatorio (SOAP).
- 5) Revisión técnica (homologación)
- 6) Solicitud de primera inscripción en el registro nacional de vehículos motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente hizo entrega, a través de la Providencia N° 13132-2019, Boleta de Garantía Pagadera a la Vista N° 339471-7, del Banco de Chile, de fecha 11 de Septiembre de 2019, por un monto de \$ 3.723.275.- (tres millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, vigente hasta el 02 de Diciembre de 2019.

M

8

INUTILIZADO





El plazo de vigencia de la garantía será igual a al plazo ofertado para la entrega de la adquisición, aumentado en un periodo de 60 días corridos.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la misma y previa Visación de la Unidad Técnica. No obstante, se notificará al contratista, dejando constancia por escrito de este acto, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias del Gobierno Regional Metropolitano, de no efectuar el retiro dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de la notificación el mandante se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la Institución Financiera emisora del instrumento en garantía.

NOVENO: Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Se podrá aplicar la medida de cobro de la garantía por fiel cumplimiento de contrato en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en la entrega de los productos requeridos en la Intención de Compra "ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN", superando el tope máximo de 10 días hábiles de atraso, contados desde la fecha de entrega. 2) No pago de multas dentro del plazo establecido en la citada intención de compra, a requerimiento fundado de la unidad técnica que aplique la multa, a menos que esta misma proceda al descuento de dicha multa en el correspondiente estado de pago; 3) Incumplimiento de las exigencias y/o requerimientos establecidos en las bases y/o solicitados en la orden de compra/acuerdo complementario; 4) Incumplimiento de las exigencias técnicas (conforme a lo señalado en el anexo N°2, de la Intención de Compra, de los productos seleccionados establecidos en esta gran compra).

DÉCIMO: Multas.

El proveedor seleccionado podrá ser sancionado por la Entidad contratante con el pago de multas por atrasos en la entrega de los productos comprendidos en la presente intención de Compra. Cada vez que el Proveedor no cumpla con la fecha de entrega, la cantidad y calidad de los productos ofertados, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas, las cuales deben ser decretadas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el proveedor ante la unidad Técnica.

Los plazos para la entrega de los productos solicitados comenzaran a correr desde las 24 horas siguientes al envío de la respectiva orden de compra.

Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1% del valor total del producto solicitado, por día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado con el comprador, según corresponda, en este caso el tope máximo será de 10 días hábiles, plazo que de ser mayor será causal de cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato y el posterior termino de contrato si así se requiriera.

INUTILIZADO





También se podrán aplicar multas al proveedor seleccionado cuando no de cumplimiento a los servicios adicionales comprometidos en la intención de compra y especificaciones técnicas.

Las multas aplicadas por no dar cumplimiento con los servicios adicionales comprometidos, ascenderán al 0,5 % sobre el valor total del producto solicitado. Lo anterior conforme al incumplimiento de las siguientes materias:

- Calidad del producto inferior a la ofertada.
- Incumplimiento en las características de las especificaciones técnicas ofertadas.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, el Inspector Técnico lo notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. El proveedor tendrá el plazo de cinco días hábiles, a contar de la notificación, para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor seleccionado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al proveedor seleccionado, personalmente o por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El alcalde resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, a contar de la recepción de los descargos, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Cobro de la multa.

Se procederá al cobro de las multas cuando la resolución que las aplique se encuentre firme y ejecutoriada, sin perjuicio del procedimiento de aplicación de multas establecido

INDITILIZADO





en la cláusula décimo primera, del presente acuerdo complementario. Desde ese momento el proveedor seleccionado se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.

El oferente pagará las multas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el comprobante de pago se enviara adjunto a la factura.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para realizar el cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Las multas que se cursaren deberán ser pagadas previamente como requisito para gestionar el Pago correspondiente, presentando el comprobante de ingreso que otorga la Municipalidad para acreditar dicho pago.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.

- 1) Término normal: El contrato terminará por la entrega total de los productos, dentro del plazo establecido en la oferta.
- 2) Término anticipado: Se podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el oferente elegido, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
 - a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el Oferente seleccionado y la Municipalidad de Buin.
 - b) Si se dictare Resolución de Liquidación, en contra del oferente en un procedimiento Concursal de Liquidación o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada la Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un procedimiento concursal de Reorganización, o si éste cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de contrato.
 - c) El fallecimiento del contratista o socio, implicando el término de la sociedad.
 - d) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
 - e) Disolución del oferente seleccionado, cuando se trate de una sociedad, sin tener continuador legal.
 - f) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
 - g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
 - h) Que el oferente seleccionado incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas. Se entenderá por incumplimiento grave: 1) el superar

INUTILIZADO





los límites para la aplicación de multas; 2) Que el oferente seleccionado no de cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de Oferente Seleccionado, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la Orden de Compra y hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, y además solicitará judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas en la presente intención de compra.
- j) Si el contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para el término anticipado del contrato.

Cuando la Unidad técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a la Intención de compra "ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, BUIN", sean causales para el término del contrato, notificará al oferente seleccionado, por carta certificada, personalmente, o por correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado. Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la unidad técnica pondrá término al contrato, en caso de que ello sea procedente. Esta última podrá acoger los descargos, total o que se traducirá en no poner término al contrato, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar el término del contrato.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde dicha notificación. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de reposición podrá ser objeto de un recurso de apelación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, la cual será resuelta sin ulterior recurso por parte del Alcalde.

INUTILIZADO

ETIEN



No se pondrá término al contrato en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Facturación y pago.

El pago de los productos, serán en pesos chilenos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la orden de compra respectiva y las guías de despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos.

La facturación debe ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, Rut: 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera #46, comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP y que el Gobierno Regional Metropolitano compra para la Municipalidad de Buin. Deben adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Factura a nombre del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
- 2) Acta de recepción conforme del producto.
- 3) Guía de despacho si correspondiere.
- 4) Permiso de circulación.
- 5) Seguro obligatorio (SOAP).
- 6) Revisión técnica (homologación).
- 7) Solicitud de primera inscripción en el registro nacional de vehículos motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
- 8) Comprobante de ingreso de la tesorería municipal en el cual conste el pago de las multas cursadas, si correspondiera.

El valor deberá incluir IVA. La Municipalidad se reserva el derecho a observar la factura en el plazo máximo establecido en la Ley N° 19.983.

El municipio, una vez que cuente con toda la documentación antes mencionada, enviara los antecedentes del estado de pago al Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la recepción conforme del producto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cuenta Presupuestaria.

El financiamiento de la presente adjudicación se realizará a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).

DÉCIMO OCTAVO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Cesión del Contrato.

El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

VIGÉSIMO: Personerías.

La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don CRISTIAN JAVIER CELPA CUBILLOS y don MARTÍN JOSE MARÍA BRESCIANI DURÁN para representar a la Empresa CURIFOR S.A. consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces, de fecha 05 de Junio de 2019, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 3 (tres) en poder de la Illustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Oferente".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobación.

Para su validez, el presente contrato deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

CRISTIAN JAVIER CELPA CUBILLOS
REPRESENTANTE LEGAL
CURIFOR S.A.

MARTÍN JOSE MARÍA BRESCIANI
DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CURIFOR S.A.

JURIDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín

04 OCT 2019

- PGM/cdr
Distribución:
1. Proveedor.
 2. DIMAAO.
 3. SECMU.
 4. Archivo Jurídica.

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON CRISTIAN JAVIER CELPA CUBILLOS, CÉDULA
IDENTIDAD N° _____ Y DON MARTIN JOSÉ MARÍA BRESCIANI DURAN,
CÉDULA IDENTIDAD N° _____ EN REPRESENTACIÓN DE CURIFOR, RUT.
_____. SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

